

CONVOCATORIA/BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA “BONOS BURGOSMA OTOÑO 2026” DEL MUNICIPIO DE EL BURGO DE OSMA – CIUDAD DE OSMA Y LOCALIDADES AGREGADAS.

El Ilmo. Ayuntamiento de el Burgo de Osma – Ciudad de Osma, teniendo en cuenta el éxito de las campañas convocadas de BONOS BURGOSMA que viene convocando desde el año 2022 y manteniendo el doble objetivo de fortalecer y dinamizar el comercio local de forma directa a la vez que fidelizar clientes para que consuman en las empresas, comercios y establecimientos del municipio y localidades agregadas, vuelve a convocar la quinta edición de “BONOS BURGOSMA OTOÑO 2026.

Impulsar e incentivar el comercio de proximidad el cual ofrece un servicio personalizado y de cercanía a los clientes, es uno de los objetivos de este Consistorio. La campaña se lleva a cabo realizando una aportación económica fija, denominada “bono”, en forma de descuento en cada compra asociada.

Primera.- Subvenciones objeto de la convocatoria.

- 1.- El objeto de la presente convocatoria es apoyar a las empresas, comercios y establecimientos de proximidad a través del fomento del consumo local mediante la creación de bonos descuentos en los comercios adheridos a la campaña.
- 2.- Con esa iniciativa se pretende reforzar la compra en establecimientos locales y de proximidad incentivando con el bono descuento la compra física en dichos comercios frente a la compra on-line. Se persigue dinamizar la actividad comercial, la incentivación de consumo acercando los comercios a los habitantes del municipio y visitantes.
- 3.- Las presentes subvenciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Ámbito de aplicación

El ámbito aplicación de estas ayudas es el término municipal de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma. Por lo tanto, pueden adherirse a la campaña las empresas, comercios y establecimientos que cumpliendo con las condiciones de ser beneficiarios se encuentren ubicados en El Burgo de Osma – Ciudad de Osma y localidades agregadas.

Tercera.- Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención tanto las personas físicas como jurídicas, así como otras entidades económicas legalmente constituidas que lleven a cabo alguna de las actividades recogidas en la convocatoria y que cumpliendo con los requisitos establecidos en las mismas, así como con las presentes bases reguladoras, finalmente tengan la condición de empresa, comercio o establecimiento adherido en la campaña Bonos Burgosma Otoño 2026.

Cuarta.- Crédito presupuestario de la convocatoria y distribución.

- 1.- La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.431.47200. de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma.



- 2.- De esta dotación 140.000 euros serán destinados a Bonos Burgosma para personas empadronadas y 10.000 euros destinados en Bonos Burgosma para personas no empadronadas.
- 3.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Los bonos podrán ser canjeados por los ciudadanos y ciudadanas para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios en los establecimientos adheridos en la campaña acorde a lo indicado en las presentes bases.

Por ello, constituye el gasto subvencionable el descuento que se realiza en la compra siguiendo las condiciones y proporciones reguladas en las presentes bases.

Sexta.- Órgano competente para la ordenación y resolución de subvenciones.

- 1.- Será competente para la concesión de las ayudas como órgano facultado para la autorización y disposición del gasto correspondiente, el Alcalde.
- 2.- La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a cada beneficiario.
- 3.- La presente convocatoria será aprobada por Decreto de Alcaldía y publicada en el Boletín Oficial de la Provincial y en la Base Nacional de Subvenciones.

A.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA ADHESIÓN DE EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS O COMERCIOS A LA CAMPAÑA BONOS BURGOSMA OTOÑO 2026.

1.- Requisitos: Las empresas, comercios y establecimientos que deseen acogerse a la presente Campaña Bonos Burgosma Otoño 2026 deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto el titular de la empresa, comercio o establecimiento debe estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) establecidos en el ANEXO V. La actividad debe ejercerse en el municipio de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma y/o localidades agregadas.
- b) Las empresas, comercios o establecimientos adheridos deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma y/o localidades agregadas.
- c) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La participación en el programa de “Bonos Burgosma Otoño 2026” implica la aceptación de las presentes bases.

Las empresas, comercios o establecimientos deberán facilitar, cuanta información y documentación le sea solicitada al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por las empresas, comercios o establecimientos no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compras-ventas reportadas asociadas a los bonos este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas,



incluida la baja de la empresa, comercio o establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

2.- Solicitud de adhesión y documentación:

1. Para poder participar como empresa, comercio o establecimiento adherido en la campaña de bonos Burgosma Otoño 2026 se tendrá en cuenta si el establecimiento ya ha participado como adherido en la anterior campaña Bonos Burgosma Otoño 2025 o si se trata de establecimiento que va a participar por primera vez.

1.1. En el caso de establecimientos que han estado adheridos en la anterior campaña Bonos Burgosma Otoño 2025 y que no hayan variado sus condiciones, podrán solicitar la adhesión expresamente, que opta por continuar participando como establecimiento adherido en esta nueva campaña Bonos Burgosma Otoño 2026 (Anexo IV) y que conoce y se compromete a cumplir el procedimiento y condiciones establecidas para la campaña, acepta las presentes bases reguladoras, no está incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social (Anexo III).

1.2. En el caso de empresa, comercio o establecimiento que vaya a participar como establecimiento adherido por primera vez deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Cada empresa, comercio o establecimiento que desee participar y adherirse a la presente campaña deberá solicitarlo expresamente.
- b. La empresa, comercio o establecimiento interesado, deberá realizar una **preinscripción (ANEXO I)** a través del formulario específico de la web www.bonosburgosma.es. En el caso de que una empresa, comercio o establecimiento que, reuniendo los requisitos establecidos, tenga varios centros de trabajo y quiera adherirse para varios de ellos, deberá realizar una preinscripción por cada uno de los centros de trabajo.
- c. Finalizado el trámite anterior, se recibirá un e-mail con las instrucciones para finalizar el alta del establecimiento junto con el formulario de solicitud (Anexo II) y autorización para recabar los datos a otra Administración Pública (Anexo III).
- d. Junto a la solicitud una vez firmada y sellada se deberá aportar la siguiente documentación al Ayuntamiento a través de la sede electrónica, utilizando el trámite "instancia general":
 1. Aportación o autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social (subvenciones con las administraciones públicas ANEXO III) .
 2. Certificado actualizado de alta en el IAE de la empresa expedido por la Agencia Tributaria.

Las solicitudes que se encuentren incompletas o sin toda la documentación no serán tenidas en cuenta y por lo tanto el establecimiento no quedará adherido a la campaña.

3. La adhesión se realizará a través de la validación y activación de la solicitud una vez firmada y sellada en el sitio de la web municipal "establecimiento adherido" y a partir de ese momento el comercio podrá operar en el sistema Bonos Burgosma.

3.- Plazo de adhesión para las empresas, comercios o establecimientos.

1. Se establece un plazo inicial para solicitar la adhesión de las empresas, comercios o establecimientos a la campaña Bonos Burgosma de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP. A partir de esa fecha se procederá a realizar la validación de las solicitudes y previo al inicio de la campaña se publicará el listado de establecimientos adheridos en la web www.bonosburgosma.es.



2. Finalizado el plazo para la adhesión, es decir, el límite máximo de adhesión, las solicitudes que se encuentren incompletas o sin toda la documentación no serán tenidas en cuenta y por lo tanto la empresa, comercio o establecimiento no quedará adherido a la campaña.

4.- Señalización.

1. El distintivo de adhesión a la campaña será puesto a disposición de cada empresa, comercio o establecimiento una vez finalizado el proceso de adhesión. Los distintivos deberán colocarse en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona del mostrador de los establecimientos.
2. También se deberá colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.

5.- Obligaciones de los establecimientos participantes:

1. Para poder participar en la campaña se deberá operar en el sistema electrónico municipal que se habilitará a través de la web www.bonosburgosma.es.
2. La empresa, comercio o establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente, para cada centro de trabajo adherido, propio con sistema operativo IOS o Android para la validación de los Bonos Burgosma y para la gestión de la campaña. Dicho terminal tendrá instalada la aplicación móvil desarrollada al efecto y la cuenta de correo electrónico del comercio asociada a la campaña, es decir, la proporcionada en la solicitud de adhesión.
3. Una vez que se reciba la validación de la solicitud formulada cada empresa, comercio, establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil de los Bonos Burgosma en el terminal, a través de la cuál realizará la lectura del código de cada bono mecanizando los caracteres del mismo o a través de la lectura del código QR para verificar que el código del bono existe y que no ha sido canjeado en otro establecimiento, y que por lo tanto es válido. Para ello se recibirá un correo electrónico con las instrucciones correspondientes. Desde el Ayuntamiento se ayudará a la empresa, comercio, establecimiento en la instalación o cualquier otra incidencia que pudiera tener.
4. En el caso de los establecimientos que hayan participado como adheridos en la anterior campaña sólo será necesario realizar una actualización en la aplicación móvil que ya tienen instalada.
5. No se podrán canjear Bonos Burgosma del propio titular, sus familiares de primer grado y de los trabajadores de la empresa en el propio establecimiento.
6. Desde cada empresa, comercio o establecimiento participante se deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras y se dispondrá en lugar visible el cartel de esta campaña.

6.- Forma de canjear los Bonos Burgosma y seguimiento por los establecimientos adheridos.

1. Por cada compra realizada, a la que se asocien bonos, se deberá emitir un ticket de la misma, en el que figure el descuento realizado de 6 € por el Bono Burgosma que subvenciona el Ayuntamiento a la empresa, comercio o establecimiento adherido, en las dos modalidades (empadronados y no empadronados). En el ticket o factura también se deberá incluir, en su caso, otros descuentos adicionales que se vayan a aplicar.
2. En el momento de la compra las empresas, comercios o establecimientos participantes, deberán solicitar al cliente, que quiera canjear un Bono Burgosma, que se lo muestre. Mediante la App Bonos Burgosma desarrollada al efecto se procederá a la lectura del código QR de el/los bonos asociados a la compra. A continuación se introducirán los datos del ticket o factura de compra (importe, número, fecha...) mecanizándolos en el



apartado correspondiente de la aplicación y para la validación final, además, se adjuntará una fotografía del ticket o factura.

3. Realizado el paso anterior y mediante la validación, en la App Bonos Burgosma instalada en el establecimiento, obligatoriamente los Bonos Burgosma se reportan al Ayuntamiento de forma electrónica, en el mismo momento de la compra-venta.

4. Para que las compras puedan ser bonificadas correctamente se deberá respetar en todo caso el importe mínimo establecido y en su caso la proporcionalidad del bono descuento del punto 8. Es decir, para canjear un bono será necesario una compra, sin incluir el descuento del bono, de un importe total mínimo de 24 €. Por lo tanto, el importe mínimo a abonar por el usuario (ticket o factura) por la compra realizada será de un mínimo de 18 € una vez aplicado el Bono Burgosma. Para acumular varios bonos en la misma compra se deberá guardar igual proporcionalidad en los importes de dicha compra (dos bonos importe mínimo de 48 € incluido el descuento de dos bonos, en este caso 12 €, tres bonos importe mínimo de 72 € incluido el descuento de tres bonos, en este caso 18 €, etc.)

5. Una vez que la empresa, comercio o establecimiento valide el Bono Burgosma y emita el ticket o factura de compra asociada al mismo, se producirá de forma automática su canje y paralelamente el cliente recibirá un SMS al efecto y, el establecimiento, en el apartado correspondiente de la APP, podrá comprobar el estado del bono canjeado por el mismo.

7.- Documentos justificativa y pago de la subvención.

1. Finalizado el proceso descrito en el punto anterior, el proceso del canje se somete al correspondiente control municipal, de forma que, para la liquidación de los bonos a cada establecimiento por parte del Ayuntamiento se procederá a la comprobación de la veracidad y el cumplimiento de los requisitos de los mismos.

2. Realizadas las comprobaciones oportunas, validación de bonos o validación con observaciones, los mismos se incluyen en el listado de pagos de los Bonos Burgosma. El Ayuntamiento podrá realizar las auditorías de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes

3. El Ayuntamiento procederá a realizar la liquidación de los bonos canjeados y validados cada 15 días, realizando la transferencia bancaria como bono subvención en los números de cuenta proporcionados en las solicitudes de adhesión, a favor de cada establecimiento.

No se procederá al abono de los bonos no validados por no reunir alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

4. Al tratarse de un bono descuento subvención a favor de los establecimientos participantes será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo tanto, el ticket o factura emitido y aportado de la compra será el documento justificativo de la subvención.

5. El establecimiento podrá informarse en el apartado correspondiente de la App el número de bonos canjeados, así como hacer el seguimiento del estado en el que se encuentran en cuanto al control municipal y su correspondiente liquidación.



8.- Proporcionalidad para canjear los bonos de Bonos Burgosma:

EMPORTE COMPRA	BONOS	IMPORTE DESCUENTOS EUROS
24 a 47,99	1 bono	6 €
48 a 71,99	2 bonos	12 €
72 a 95,99	3 bonos	18 €
96 a 119,99	4 bonos	24 €
120 a 143,99	5 bonos	30 €
144 a 167,99	6 bonos	36 €
168 a 191,99	7 bonos	42 €
192 a 215,99	8 bonos	48 €
216 a 239,99	9 bonos	54 €
240 a 263,99	10 bonos	60 €
264 a 287,99	11 bonos	66 €
288 a 311,99	12 bonos	72 €
312 a 335,99	13 bonos	78 €
336 a 359,99	14 bonos	84 €
360 a 383,99	15 bonos	90 €
384 a 407,99	16 bonos	96 €
408 a 431,99	17 bonos	102 €
432 a 455,99	18 bonos	108 €
456 a 479,99	19 bonos	114 €
480 a 503,99	20 bonos	120 €
504 a 527,99	21 bonos	125 €
528 a 551,99	22 bonos	132 €
552 a 575,99	23 bonos	128 €
576 a 599,99	24 bonos	144 €
a partir 600	24 bonos	144 €



B.- CONDICIONES GENERALES PARA EL PÚBLICO:

La participación en el presente programa de Bonos Burgosma Otoño 2026 implica la aceptación de las presentes bases.

1.- Beneficiarios

1. Se ponen en circulación para uso de la población en general un total de 25.000 Bonos Burgosma para la campaña Otoño 2026.

2. El valor de cada Bono Burgosma es de 6 euros.

3. Los bonos se pondrán a disposición de forma gratuita en dos modalidades, para las personas empadronadas en el municipio de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma y localidades agregadas y no empadronadas siguiendo los siguientes criterios:

a) **Las personas empadronadas podrán optar a 7 bonos de 6 euros/bono (42 euros) hasta fin de crédito habilitado para esta modalidad.**

b) Las personas no empadronadas podrán optar a un total de 2 bonos de 6 euros/bono (12 euros) hasta fin de crédito habilitado para esta modalidad.

y se podrán canjear en compras realizadas en empresas, comercios o establecimientos adheridos a la presente iniciativa comercial los cuales estarán debidamente identificados con el distintivo de adhesión a la campaña.

2.- Requisitos:

- **Las personas empadronadas** en El Burgo de Osma – Ciudad de Osma y localidades agregadas deben estar empadronadas el día anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

Tienen a su disposición 2 modalidades de Bonos Burgosma, debiendo optar en el momento de la solicitud por una de ellas:

a. El Bono Burgosma individual que supone 7 bonos de 6 € cada bono por empadronado/a mayor de edad ascendiendo a un importe total de 42 €.

b. El Bono Burgosma familia, es el que agrupa a una persona mayor de edad empadronada y a los menores de edad que conviven con ella en el mismo domicilio de empadronamiento y compartan parentesco de padre/madre-hijo/s o tutor/a legal de los mismos. De esta forma, con el Bono Burgosma familia se recibirá un número total de bonos de la unidad familiar descrita de (4 bonos de 6 euros por número de miembros de la unidad familiar). El Bono Burgosma Familia estará asociado a un adulto de la unidad familiar, el otro adulto de la unidad familiar, si lo hubiera, podría solicitar el Bono Burgosma individual.

- **Las personas no empadronadas:** Se pondrá a disposición de las personas no empadronadas en El Burgo de Osma – Ciudad de Osma ni en sus localidades agregadas, los Bonos Burgosma en la única modalidad de Bono Burgosma Individual que supone un total de 2 bonos para canjear por no empadronado/a mayor de edad por importe de 6 €/bono, ascendido a un importe total de 12 €.

Los productos o servicios bonificados con estos bonos, no podrán ser devueltos a cambio del dinero pagado por parte del comprador.



3.- Solicitud de los bonos:

1. Los bonos se podrán solicitar a través de la web municipal www.bonosburgosma.es en el formulario habilitado al efecto, pudiéndose optar por solicitar en una de las dos categorías establecidas:

- El Bono Burgosma de empadronado. En este caso a su vez se podrá elegir entre la modalidad de Bono Burgosma Individual o el Bono Burgosma Familia. En caso de solicitar el Bono Individual ya no se podrá solicitar el Bono Familia y viceversa, independientemente de que no se haya canjeado en ningún establecimiento.

- El Bono Burgosma de no empadronado.

En cualquiera de los casos sólo se podrá realizar una única solicitud del Bono Burgosma, es decir, en el caso de solicitar el Bono de empadronados no se podrá solicitar el de no empadronados.

2. Cada solicitud irá asociada obligatoriamente a una persona mayor de edad **empadronada, domicilio, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico** (este último es opcional). Con el objeto de facilitar el acceso electrónico a los Bonos Burgosma a personas que no cuenten con teléfono móvil propio, se podrá asociar a un mismo número de teléfono hasta un máximo de 3 solicitudes de Bonos Burgosma, con la limitación de que no podrá asociarse al mismo número más de una solicitud de Bono Burgosma Familia.

3. En la APP de solicitud de bonos se incluye un apartado en el que se puede autorizar al Ayuntamiento a enviar SMS a través del teléfono móvil desde el que se solicitan, para remitir información municipal de interés general (bandos, seguridad ciudadana, actos culturales, actos de interés público...)

4. En el caso de los Bonos Burgosma para no empadronados únicamente se podrá asociar una solicitud a un número de teléfono.

5. Cada uno de los Bonos Burgosma en cualquiera de sus categorías será enviado al número de teléfono móvil proporcionado en forma de código alfanumérico de 7 dígitos (código QR) por SMS y a través del correo electrónico que se haya facilitado en su caso.

Los bonos se remitirán agrupados con cada código QR, es decir, que cada persona empadronada recibirá los 7 Bonos Burgosma en un único QR, el cuál será válido y se podrá canjear por lo tanto hasta un máximo de 7 veces y en el caso de las personas no empadronadas la agrupación será de 2 bonos para dos canjes.

Los Bonos Burgosma también se podrán poner a disposición del usuario en formato papel, en caso de especial dificultad y de manera excepcional, en las dependencias del Ayuntamiento.

6. El sistema de solicitud de Bonos Burgosma permite, en todo caso, a la persona empadronada solicitar el bono en el propio establecimiento y en el momento de la compra. Se trata de un sistema rápido y sencillo que permite la solicitud y expedición del bono en el acto desde cualquier teléfono móvil conectado a internet y por lo tanto no es necesario solicitarlo con ninguna antelación mínima.

7. Los bonos emitidos no tienen carácter personal, pueden ser cedidos a terceros para su uso, pero si será necesario, en el momento de la compra, mostrarlo en el establecimiento, se podrá mostrar el propio SMS recibido o entregar el documento impreso.

8. Una vez tramitada la solicitud del bono y emitido el mismo no podrá volver a realizarse una nueva solicitud, independientemente de que no haya sido canjeado en el ningún establecimiento.

9. El solicitante del bono recibirá el correspondiente mensaje de que el bono ha sido canjeado por el descuento en el establecimiento en el momento en el que éste realice la validación del mismo en la correspondiente aplicación.

4.- Funcionamiento del programa de bonos para usuarios



1. Los Bonos Burgosma se podrán utilizar y canjear en compras en las empresas, comercios y establecimientos adheridos a la presente iniciativa comercial (señalizados debidamente con el distintivo de la campaña) desde el momento de su descarga y en todo caso antes de la finalización de la campaña o hasta el límite del crédito disponible.

2. El importe total del bono descuento, los 6 €, deberán restarse en una sola compra de un importe mínimo total, sin incluir el descuento del bono, de 24 €, en uno de los establecimientos adheridos a la campaña.

3. Se podrán acumular varios Bonos Burgosma en una sola compra, siempre y cuando se guarde idéntica proporcionalidad del número de bonos respecto del importe total de la compra de acuerdo con el punto 8 del apartado A. Es decir, para acumular dos bonos será necesaria una compra de un importe mínimo de 48 € (se aplicará un descuento de 2 bonos equivalente a 12 € sobre esa compra), para acumular tres bonos será necesaria una compra de un importe mínimo de 72 € y así sucesivamente.

5.- Duración de la campaña.

1. Esta campaña tiene una duración determinada en el tiempo durante el cual se podrán formular las solicitudes de los Bonos Burgosma 2026 y canjearlos en las empresas, comercios o establecimientos adheridos a la misma.

2. El periodo de duración es desde el 2 de noviembre de 2026 hasta el 13 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), durante este periodo se podrán formular las solicitudes de los Bonos Burgosma y canjearlos en las empresas, comercios o establecimientos adheridos a la misma.

3. En todo caso la campaña finalizará antes del 13 de diciembre si se agotan todos los Bonos Burgosma al ser canjeados, es decir, que la campaña finalizará el mismo momento en el que se canjeen el total de 25.000 bonos de 6 €.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA “BONOS BURGOSMA OTOÑO 2026”

Nombre empresa, comercio o del establecimiento.....

.....

Titular del comercio:

NIF/CIF:

Nombre y apellidos del representante:

Sector de actividad:
.....(IAE).....

E-mail:..... (se recibirán los mensajes relativos a esta campaña, será el medio de comunicación para los Bonos)

Datos del dispositivo móvil de descarga de la app: **nº teléfono:** **tipo:**.....

Nº de cuenta para el abono de los bonos recogidos (IBAN 24 dígitos):

Nombre y apellidos del titular: escribir texto.				
IBAN	Cod. Entidad	Cod. Sucursal	D.C.	Nº Cuenta
ES 2n	4n	4n	2n	10n.

D./Dña. con DNI, en representación del establecimiento de referencia solicita la inscripción de adhesión asumiendo los siguientes compromisos:

☐ Manifiesta ser representante del establecimiento y ostenta delegación o poder suficiente para dicha representación.

☐ Manifiesta que conoce las condiciones de la campaña Bonos Burgosma y se compromete a cumplirlas, así como todos los requisitos establecidos en la misma.

☐ Declara que los datos son ciertos y que la actividad principal de la empresa se encuadra dentro del epígrafe señalado.

☐ No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

En El Burgo de Osma – Ciudad de Osma a de..... de 2026

Protección de datos de carácter personal: los datos personales facilitados en el formulario son necesarios para poder participar en la iniciativa. El responsable del tratamiento es el ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma. La finalidad: es tramitar la solicitud de participación en la campaña “Bonos Burgosma”. la base de licitud: artículo 6.1.e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de potestades públicas. destinatarios: sus datos no serán cedidos salvo por una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como aquellos otros reconocidos en la normativa vigente ante el ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, Plaza Mayor 7 de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, 42330, El Burgo de Osma – Ciudad de Osma (Soria) indicando en el asunto: ref. Protección de datos o a través de la sede Electrónica: <https://burgodeosma.sedelectronica.es/> así mismo más información en el reverso del documento.



ANEXO II FORMULARIO DE SOLICITUD

SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	DNI/NIE:
escribir texto.	DNI
EN REPRESENTACIÓN DE (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA):	
Razón social de la empresa	NIF:
escribir texto.	NIF
DOMICILIO FISCAL DE LA ACTIVIDAD/EMPRESA	
Dirección:	
Municipio:	C.P:423__
I.A.E:	ACTIVIDAD:
E-MAIL:	
NOTIFICACIONES: ☐ por correo ☐ Por buzón electrónico en la sede electrónica de Ayto. El Burgo de Osma - Ciudad de Osma. (Para ello deberá disponer de Certificado digital o DNI electrónico.	
DATOS DEL DISPOSITIVO MÓVIL E E-MAIL	
NÚMERO DE TELÉFONO:	TIPO:
DATOS DE CUENTA CORRIENTE	
Nombre y apellidos del titular:	
NÚMERO DE CUENTA:	
D./Dña. con DNI, en representación del establecimiento de referencia solicita la inscripción de adhesión asumiendo los siguientes compromisos: ☐ Manifiesta ser representante del establecimiento y ostenta delegación o poder suficiente para dicha representación. ☐ Manifiesta que conoce las condiciones de la campaña Bonos Burgosma Otoño 2026 y se compromete a cumplirlas, así como todos los requisitos establecidos en la misma. ☐ Declara que los datos son ciertos y que la actividad principal de la empresa se encuadra dentro del epígrafe señalado. ☐ No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.	
ADJUNTO: - Certificado actualizado de alta en el IAE de la empresa, comercio o establecimiento expedido por la Agencia Tributaria. - ANEXO III Autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social (subvenciones con las Administraciones Públicas).	

Fdo:



ANEXO III AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL (SUBVENCIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

Solicitante	
Nombre y apellidos/denominación social: escribir texto.	DNI/NIE: escribir texto.
En representación de:	
Razón social de la empresa escribir texto.	NIF: escribir texto.

AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma a comprobar y pedir y para este procedimiento exclusivamente,

- Certificados de encontrarse al corriente con la Agencia estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a la subvención convocada.

En caso de oponerse a la consulta deberá aportar la documentación.

La persona abajo firmante autoriza al AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA – CIUDAD DE OSMA, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social, los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, para obtener la condición de establecimiento adherido en la Campaña de iniciativa comercial **BONOS BURGOSMA OTOÑO 2026**.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano solicitante.

En El Burgo de Osma – Ciudad de Osma a _____ de _____ de 2026



ANEXO IV SOLICITUD PARA CONTINUAR PARTICIPANDO COMO EMPRESA, COMERCIO O ESTABLECIMIENTO ADHERIDO A LA CAMPAÑA “BONOS BURGOSMA OTOÑO 2026”

SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	DNI/NIE:
escribir texto.	DNI
EN REPRESENTACIÓN DE (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA):	
Razón social de la empresa	NIF:
escribir texto.	NIF
DOMICILIO FISCAL DE LA ACTIVIDAD/EMPRESA (solo en caso de variaciones)	
Dirección:	
Municipio:	C.P:423__
I.A.E:	ACTIVIDAD:
E-MAIL:	
NOTIFICACIONES: ☐ por correo ☐ Por buzón electrónico en la sede electrónica de Ayto. El Burgo de Osma – Ciudad de Osma. (Para ello deberá disponer de Certificado digital o DNI electrónico.	
DATOS DEL DISPOSITIVO MÓVIL E E-MAIL (solo en caso de variaciones)	
NÚMERO DE TELÉFONO:	TIPO:
DATOS DE CUENTA CORRIENTE (solo en caso de variaciones)	
Nombre y apellidos del titular:	
NÚMERO DE CUENTA:	
CAMPOS DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN	
D./Dña. con DNI, en representación del establecimiento de referencia solicita continuar con la inscripción de adhesión asumiendo los siguientes compromisos: ☐ Manifiesta ser representante del establecimiento y ostenta delegación o poder suficiente para dicha representación. ☐ Manifiesta que conoce las condiciones de la campaña Bonos Burgosma Otoño 2026 y se compromete a cumplirlas, así como todos los requisitos establecidos en la misma. ☐ Manifiesta expresamente que desea continuar participando como establecimiento adherido en esta campaña Bonos Burgosma Otoño 2026. ☐ Manifiesta que mantiene las mismas condiciones y reúne los requisitos requeridos. ☐ Autorizo al órgano administrativo a la obtención, comprobación o verificación de los datos que sean pertinentes para la tramitación ante la Agenda Tributaria y Seguridad Social. ☐ No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.	

En El Burgo de Osma – Ciudad de Osma a _____ de octubre de 2026.

Fdo: _____



ANEXO V

LISTADO DE EPÍGRAFES DEL IAE INCLUIDOS EN LA CAMPAÑA BONOS BURGOSMA TEMPORADA OTOÑO 2026.

Grupo 491. Joyería y bisutería

491.1. Joyería.

491.2. Bisutería.

Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

643.2.- Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.

644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

644.4.- Comercio al por menor de helados.

644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.

644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

646.1.- Comercio al por menor de labores de tabaco y de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e Interiores.

646.2.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en extensiones transitorias de Expendedurías Generales.

646.3.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en Expendedurías de Carácter Complementario.

646.4.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado por establecimientos mercantiles en régimen de autorizaciones de venta con recargo.



646.5.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado a través de máquinas automáticas, en régimen de autorizaciones de venta con recargo.

646.6.- Comercio al por menor de tabacos de todas clases y formas, en localidades donde no esté estancada la venta.

646.7.- Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales.

646.8.- Comercio al por menor de artículos para fumadores.

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero:

651.1 Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

651.2 Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

651.3 Comercio al por menor de lencería y corsetería.

651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.

651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general

651.7 Comercio al por menor de confecciones de peletería.

652 Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general, de hierbas y plantas en herbolarios:

652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

653.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

653 Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción:

653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

653.2 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.

653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.P.

656 Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.



657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659 Otro comercio al por menor:

659.1 Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

659.2 Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

659.6 comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

659.7 Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación.

Grupo 662 Grupo mixto o integrado al por menor

662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 662 y en el epígrafe 662.1.

Grupo 671. Servicios en restaurantes.

671.1.- De cinco tenedores.

671.2.- De cuatro tenedores.

671.3.- De tres tenedores.

671.4.- De dos tenedores.

671.5.- De un tenedor.

Grupo 672. En cafeterías

672.1.- De tres tazas.

672.2.- De dos tazas.

672.3.- De una taza.

Grupo 673. De cafés y bares, con y sin comida.

673.1.- De categoría especial.

673.2.- Otros cafés y bares.

Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.

674.1.- Servicio en vehículos de tracción mecánica.

674.2.- Servicio en ferrocarriles de cualquier clase.

674.5.- Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.

674.6.- Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.

674.7.- Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 989.3 de esta Sección 1) de las Tarifas.

Grupo 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

677.9.- Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

72 Otros transportes terrestres

721 Transporte de viajeros

721.1 Tte. urbano colectivo

721.2 Tte. por autotaxis

721.3 Tte. viajeros por carretera

721.4 Transporte sanitario en ambulancias

722 Tte. mercancías por carretera

Grupo 833 Estomatólogos.

Grupo 836 Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas

967 Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte

967.1. Instalaciones deportivas.

967.2. Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.



- 967.3. Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.
- 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo:
 - 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
 - 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
 - 691.9 Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.
- 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares:
 - 971.1 Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
 - 971.2 Limpieza y teñido de calzado.
 - 971.3 Zurcido y reparación de ropas.
- 972. Salones de peluquería e institutos de belleza:
 - 972.1 Servicios de peluquería de señora y caballero.
 - 972.2 Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
- 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias:
 - 973.1 Servicios fotográficos.
 - 973.2 Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
 - 973.3 Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.
- 975. Servicios de enmarcación.

Además, los establecimientos deberán facilitar, cuanta información y documentación le sea solicitada al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

